

ACUERDO CAPAC-SUNTRACS PARA EL CIERRE TEMPORAL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Entre, Jorge Luis Lara T., Presidente de la Cámara Panameña de la Construcción, varón, panameño, ingeniero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-393-103, actuando en nombre y representación de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) y Saúl Méndez R., Secretario General del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.3-100-279 actuando en nombre y representación del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares (SUNTRACS), de común acuerdo, convienen en celebrar el presente acuerdo para la paralización temporal de los proyectos y obras de construcción a cargo de contratistas generales, especializados y subcontratista que se regulen por la Convención Colectiva de Trabajo CAPAC-SUNTRACS, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DECLARACIONES:

1. Que la República de Panamá, al igual que más de 171 países del orbe, está afectada por una crisis sanitaria producto de la Pandemia conocida como COVID-19.
2. Que el Gobierno Nacional, viene adoptando medidas sanitarias, económicas y laborales para contribuir en la mitigación, prevención y control de la crisis ocasionada por la Pandemia COVID-19.
3. Que CAPAC y SUNTRACS con el interés de salvaguardar la salud e integridad de sus trabajadores, han decidido adoptar medidas preventivas y de control que contribuyan a la pronta solución de la crisis creada por la Pandemia COVID-19, y a la vez, satisfacer parcial y temporalmente las necesidades básicas de los trabajadores de la construcción.
4. Que la Industria de la Construcción sea incluida dentro de lo regulado en los Decretos Ejecutivos 500 de 19 de marzo de 2020 y el No.81 de 20 de marzo de 2020.



ACUERDAN:

PRIMERO: CAPAC y SUNTRACS establecen los siguientes acuerdos laborales, cumpliendo con la solicitud de las autoridades del gobierno nacional, tomando en consideración la posibilidad del cierre temporal de las empresas de la industria de la construcción debido a la emergencia nacional causada por la Pandemia COVID-19.

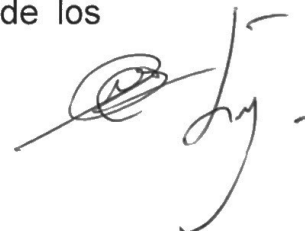
SEGUNDO: Establecer acuerdos para facilitar a los trabajadores recursos económicos parciales y temporales, que contribuirá al sostenimiento de los gastos básicos de manutención de los trabajadores de la construcción, sobre la base de las siguientes formas de pago:

1. Cancelar a más tardar el 28 de marzo de 2020, el salario bisemanal correspondiente al periodo de la última bisemana efectivamente trabajada.
2. Cancelar a más tardar el 8 de abril de 2020, el periodo efectivamente trabajado y que no ha sido pagado luego del último cierre de planilla.

Para aquellos trabajadores que no reciban el pago de esta bisemana completa, tendrá derecho a recibir, del gobierno nacional, el pago del beneficio establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 81 de 20 de marzo de 2020, que establece: "Los trabajadores cuyos contratos de trabajo hayan sido suspendidos, de acuerdo con lo establecido en este Decreto Ejecutivo, serán incluidos en las listas de beneficiarios de los programas que establezca el Órgano Ejecutivo para mitigar la falta de ingresos regulares, mientras dure dicha suspensión" (bono solidario).

3. Realizar a más tardar el 15 de abril de 2020 el pago correspondiente a la primera partida del Décimo Tercer mes.

Además, estos trabajadores tendrán derecho a recibir, del gobierno nacional, el pago del beneficio establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 81 de 20 de marzo de 2020, que establece: "Los trabajadores cuyos contratos de trabajo hayan sido suspendidos, de acuerdo con lo establecido en este Decreto Ejecutivo, serán incluidos en las listas de beneficiarios de los



programas que establezca el Órgano Ejecutivo para mitigar la falta de ingresos regulares, mientras dure dicha suspensión” (bono solidario).

TERCERO: Las partes establecen que, de mantenerse el estado de emergencia nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, y se mantenga el cierre temporal de la industria de la construcción, el día 18 de abril de 2020 con la mediación del Ministerio de Trabajo, se volverán a reunir para encontrar nuevos mecanismos que garanticen a los trabajadores contar con los recursos económicos para enfrentar la crisis.

CUARTO: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral lo siguiente:

- a. Elevar el presente Acuerdo a Decreto Ejecutivo, para que sea aplicado en toda la industria de la construcción.
- b. Establecer los mecanismos que permitan el cierre paulatino de las obras de construcción, su seguridad y traslado de equipos.
- c. La autoridad gestionará los salvoconductos de tránsito para que las empresas puedan cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula segunda.

QUINTO: Los términos de este Acuerdo no limitan el derecho de cada trabajador a solicitar acuerdos individuales para terminación de la relación de trabajo.

SEXTO: CAPAC y sus empresas miembros contratistas generales y contratistas especializados, garantizarán el reintegro de los trabajadores una vez el gobierno nacional levante las medidas de movilización y de restricción de las actividades económicas del país.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher but appears to be a personal name or initials.

SÉPTIMO: CAPAC y SUNTRACS convienen en gestionar acciones independientes y conjuntas para promover el pago de las cuentas por cobrar, que mantengan las empresas constructoras con entidades públicas y/o promotores o dueños de obras privadas, a fin de facilitar los compromisos adquiridos con los trabajadores mediante el presente acuerdo.

OCTAVO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la declaración de cierre temporal de la industria de la construcción, por parte del gobierno nacional, y se mantendrá vigente hasta tanto el gobierno nacional levante las medidas de movilización y de restricción de las actividades económicas del país.

Para constancia se firma el presente Acuerdo en tres ejemplares, hoy 21 de marzo de 2020.

POR CAPAC,



**Ing. Jorge Lara T.
Presidente**

POR SUNTRACS,



**Saúl Méndez R.
Secretario General**

POR MITRADEL,



**Licda. Doris Zapata Acevedo
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral**